

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN (ACUMULADAS)
Radicado: 110014003016 2022 00464 00
Causante: NATIVIDAD ROJAS DE GALINDO Y OTRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el tipo de sucesión que se impetra (conjunta y que existe una sociedad conyugal entre los de cuyos). (num 4º art. 82 del C.G.P.)

2.- PRECISE los hechos de la demanda, indicando si o no fue abierto el trámite de la liquidación sociedad conyugal de los esposos Galindo-Rojas, en caso afirmativo, que autoridad conoció de esta. (num 5º del art 82 del C.G.P.)

3.-ALLEGUE poder debidamente conferido por los interesados, donde se indique con precisión la acción o acciones que se pretenden instaurar o adelantar o dentro del asunto de la referencia.

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales, los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm. 1º del artículo 84 del C.G.P.)

4.- APORTE inventario de los bienes relictos donde se incluyan las deudas de la herencia – pasivo- (num. 5º art. 489 del C.G.P.)

5.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c01f3bddc0397f22eae0f1f74d5370e1c5bd6c4a622cbfac36ee623c7e253b**

Documento generado en 26/05/2022 12:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>